

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal Sumaria que fue subsanada en término, para que se sirva proveer. Cali, febrero 01 de 2021. El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0110
RADICACION: 760014003022-2021-00006-00
CALI, FEBRERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos como se encuentran en la anterior demanda los requisitos exigidos por los artículos 82 a 85, 390, 391 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA (CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION EXTINTIVA EXTRAORDINARIA), adelantada por los señores ROBERTO ORTIZ BRICEÑO con C.C. # 16.736.799 y ADRIANA PATRICIA OSORNO DE LA ROSA con C.C. # 31.930.846, contra el señor LUIS HERNANDO GONZALEZ HORMAZA con C.C. # 2.418.514.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada del presente proveído, de conformidad con el Art. 108 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto, para que conteste y/o formule excepciones que estime pertinentes. (Arts. 391 del C.G.P.).

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. LILIANA MARIA DURAN, identificada con la T.P. No. 36.774 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

QUINTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del demandado LUIS HERNANDO GONZALEZ HORMAZA con C.C. # 2.418.514, conforme a lo establecido en el Art. 108 y 293 del C.G.P., por no existir dirección alguna para recibir notificaciones. Ejecutoriado el presente proveído dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del

Decreto 806 de 2020 (Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito).

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**
En estado virtual No. **013** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **02-02-2021**



El secretario.
Eduardo Alberto Vásquez Martínez